



RESOLUCIÓN N° 0720-2019-R-UNALM

La Molina, 11 de octubre de 2019

VISTO:

La Comunicación N°2240-2019/DIGA, del Director General de Administración, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 035-2019-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la Adquisición de Discos Duros y Bandeja de Expansión para Servidor HPC de la marca HPE, Modelo Modular SMART ARRAY – MSA;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 0917-2019-VRI, la Dra. Carmen Velezmoro Sánchez – Vicerrectora de Investigación, adjunta Informe Técnico N° 001-2019-UNALM/VRI de Estandarización de Bandeja de Expansión y discos Duros para Infraestructura de Procesamiento – HPC, del Ing. Juan Grover Ulloa Ninahuamán – Especialista Informático (Vicerrectorado de Investigación) de la Marca HPE, modelo MODULAR SMART ARRAY – MSA, mediante el cual solicitan la ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS Y BANDEJA DE EXPANSION PARA SERVIDOR HPC, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando la Marca HPE, modelo MODULAR SMART ARRAY – MSA; por lo que este equipo es imprescindible para mantener y garantizar la operatividad y funcionalidad de los servicios de procesamiento y almacenamiento de datos de la UNALM;



Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con una plataforma de procesamiento de alto rendimiento conformado por módulos de servidores de tipo High Performance Computing (HPC) de la marca HPE, adicionalmente una unidad de almacenamiento también de la marca HPE. Los equipos que conforman esta plataforma HPC, han sido adquiridos durante los últimos dos (02) años. Estos equipos se encuentran configurados de tal manera que los módulos o unidades de procesamiento y el almacenamiento son reconocido por un solo sistema operativo instalado, lo que permite procesar y almacenar grandes volúmenes de datos científicos, que son realizados mediante las aplicaciones científicas por las Unidades de Investigación, Docentes y Tesistas investigadores de la UNALM, garantizando la seguridad y la integridad de los datos. Estos equipos cuentan con características de seguridad, redundancia y alta disponibilidad operacional, contribuyendo de esta manera a asegurar su continuidad de operación ante cualquier incidente;



Que, de acuerdo a lo indicado en el principio de vigencia tecnológica los equipos deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son adquiridos, en caso que las unidades de almacenamiento de la marca HPE se integrara a los equipos existentes además de conseguir con ello repotenciar la infraestructura Tecnológica de Procesamiento de Alto Rendimiento de la UNALM.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la Adquisición de Discos Duros y Bandeja de Expansión para Servidor HPC, es de treinta y seis (36) meses.



RESOLUCIÓN N° 0720-2019-R-UNALM

La Molina, 11 de octubre de 2019

-2-

Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.*;

Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;*

Que, asimismo la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.*;

Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara;*

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 314°, inciso b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de estandarización para la Adquisición de Discos Duros y Bandeja de Expansión para Servidor HPC de la Marca HPE, Modelo Modular Smart Array – MSA., por el periodo de treinta y seis (36) meses, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización.





**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Angel Fausto Recerra Pajuelo  
SECRETARIO GENERAL

mjh.



Jorge Alfonso Alarcón Novoa  
RECTOR (e)